



Handwritten signature/initials

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIA ALIMENTICIA PESCAMAR
PS&M S. A.**-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, a los veintiséis días del mes de Mayo del dos mil quince, ante mí,
3 **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO**
4 **PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **EDUARDO DAVID**
5 **GAME VARAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, por sus
6 propios derechos; y, la señora **OLGA CARMELA VARAS ARTEAGA**, quien
7 declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva, por sus propios derechos. Los
8 comparecientes son mayores de edad, domiciliados el primero en Samborondon de
9 tránsito por esta ciudad y el segundo domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
10 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
11 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
12 por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su
13 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
14 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
15 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las
16 declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
17 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
18 este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **EDUARDO**
19 **DAVID GAME VARAS**, ecuatoriano, casado; y, **OLGA CARMELA VARAS**
20 **ARTEAGA**, ecuatoriana, viuda.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores,
21 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes
22 estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía
23 anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA**
24 **ALIMENTICIA PESCAMAR PS&M S. A.- CAPITULO PRIMERO:**

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Xavier Larrea Nowak



1 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
2 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la
3 sociedad es **INDUSTRIA ALIMENTICIA PESCAMAR PS&M S. A. -**
4 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-
5 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es: la venta al por
6 mayor y menor, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
7 explotación, distribución, importación de pescado, atún, pelagicos, crustáceos,
8 moluscos, camarón, langostinos, especies bioacuáticas y productos de la pesca, así
9 como la producción de bienes, investigación y DESA. Para cumplir su actividad
10 podrá importar, exportar y comercializar todas las materias primas necesarias o sus
11 accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos
12 los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La
13 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
14 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
15 del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
16 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
17 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
18 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL
19 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
21 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
22 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
23 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
24 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad
25 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
26 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
28 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada

1 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
2 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
3 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
4 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
5 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
6 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
7 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
8 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
9 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
10 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
11 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
12 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
13 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
14 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
15 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
18 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
21 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
22 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
23 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
24 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
25 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
26 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
27 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
28 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por

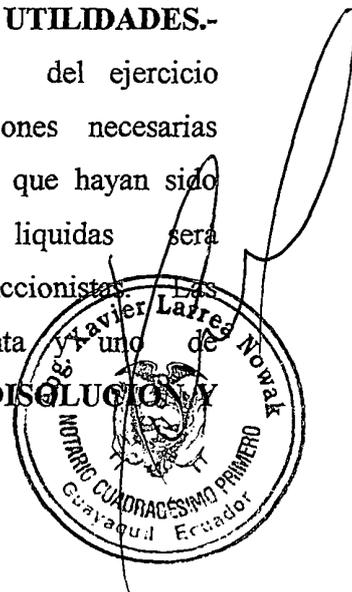
Notario Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil
Jug. Javier Barrea
Llona



1 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
4 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
5 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
6 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
8 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
9 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
10 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
11 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
13 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
15 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
17 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
18 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
19 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
20 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
21 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
22 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
23 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
24 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
25 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
26 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
27 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
28 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado

1 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
2 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
3 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
4 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
6 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
7 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
9 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
10 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
11 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y
12 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
13 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
14 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
15 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
16 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
17 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
19 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
20 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
22 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
23 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
24 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
25 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
26 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
27 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
28 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
2 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
3 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
4 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
5 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
6 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
7 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
8 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
9 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
11 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
13 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
14 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
15 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
16 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
17 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
18 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
19 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
20 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
21 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
22 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
23 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
24 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
25 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
26 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
27 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
28 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**

1 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**
2 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
3 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
4 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
6 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
8 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
9 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
10 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
11 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)
12 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
13 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
16 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
17 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente
18 con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y
19 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
20 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
21 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General
de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Jbg. Javier Barrea Novak



1 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
3 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
4 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
5 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
6 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
7 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
8 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
9 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en
10 que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
11 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **EDUARDO**
12 **DAVID GAME VARAS**, suscribe nueve mil novecientos noventa y nueve acciones
13 de un dólar cada una; y **OLGA CARMELA VARAS ARTEAGA**, suscribe una
14 acción de un dólar.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los
15 accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen
16 pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores
17 referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la
18 constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de
19 Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-
20 **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de
21 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor
22 **JORGE OMAR AVEGNO REYES**, por el plazo y con las atribuciones y
23 deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**
24 Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o
25 el abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y
26 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
27 de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario,
28 todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta